

# Resumen Explotaciones de Hortalizas bajo cubierta, Península y Baleares

Línea 306 (2025)

## 1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

### ➤ Individualización de coberturas y valoración del daño en caso de levamiento por virosis:

- En base a los resultados ([Condición 15ª de las CC.EE](#)), se eliminará la regla especial del 70% para quienes contrataron la cobertura por primera vez en 2023 y no tuvieron siniestros.

### ➤ Siniestros

- Para el pedrisco, se cubrirán los daños en el plástico del invernadero si este se perfora, aunque la estructura no se dañe. Si hay cultivo en ese momento, también debe haber daños en él.

## 2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos, todas las producciones correspondientes a los cultivos y variedades de hortalizas cultivadas en invernadero, incluso si parte del ciclo fue al aire libre, siempre que la cubierta esté puesta antes del 31 de octubre.

Acelga	Cebolla	Patata
Achicoria	Cebolleta	Pepino
Ajo	Col	Pimiento
Apio	Coliflor	Puerro
Baby leaf	Escarola	Rábano
Batata	Espárrago	Sandía
Berenjena	Espinaca	Tomate
Berro	Guisantes	Tomate área I (*)
Borraja	Judía verde	Resto hortalizas aprovechamiento hojas
Calabacín	Lechuga	Resto hortalizas aprovechamiento raíz
Calabaza	Melón	Resto hortalizas aprovechamiento fruto

(\*) Para las explotaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas en este cultivo y cuando se contrate el módulo P, el asegurado podrá pactar con Agroseguro realizar más de una declaración de seguro.

- El aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego, cabezal de climatización, cortavientos artificiales, invernaderos, red de climatización y red de riego en parcelas) es de carácter optativo, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el [anexo IV](#). Si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y el conjunto de la producción.
- Para la suscripción de la póliza, se deberá realizar una declaración para cada una de las clases de cultivos:
  - Ciclos de cultivo [1 y 3](#) → Todos los cultivos
  - Ciclos de cultivo [2 y 4](#) → Todos los cultivos

### 3. Objeto del seguro

#### Tipos de garantías

#### Daños cubiertos (cantidad y calidad) por riesgo y destino de la producción

##### ➤ Garantía a la producción:

Para las producciones de las distintas clases de hortalizas se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Tomate (área I especificado Anexo III.3)	Resto de cultivos y ámbito
Helada	(1)	(1)
Pedrisco	(2)	
Viento		
Virosis		
Riesgos excepcionales		
Fauna silvestre		
Inundación – lluvia torrencial		
Lluvia persistente		
Incendio	(3)	(4)
Nieve <sup>(3)</sup>		
Resto de adversidades climáticas		

Cantidad (pérdida de cosecha)  
 Calidad (deterioro del fruto)

<sup>(1)</sup> Para el riesgo de **helada**, se garantiza, como se especifica en el [Anexo III.3](#):

- **Área I:** En todos los cultivos con cualquier tipo de cerramiento.
- **Área II:** Para plástico térmico y cerramiento rígido, entre el 1 de noviembre y el 1 de febrero sólo se garantiza la helada para los cultivos de **acelga, borraja, espinaca, lechuga y rábano**, para el resto del periodo se garantiza la helada en todos los cultivos. Para el resto de los cerramientos no se garantiza la helada.
- **Área III:** No se garantiza la helada en ningún cultivo.

<sup>(2)</sup> El riesgo de **virosis** se garantiza en los ámbitos, cultivos y ciclos indicados en el [Anexo I](#) y en los invernaderos que cumplan con las características especificadas en el [Anexo V](#). Para tener esta cobertura, la declaración de seguro se deberá suscribir hasta el 15 de septiembre (ciclos 1 y 3) y 31 de enero (ciclo 2); antes de que se transcurran 15 días desde que se sembró o trasplantó la primera parcela en ciclos y cultivos con cobertura de virosis.

<sup>(3)</sup> La cobertura de **enfermedades** se cubrirá en la producción ecológica si se cumplen los requisitos especificados en el [Anexo VI](#).

<sup>(4)</sup> El riesgo **resto de adversidades climáticas** se garantiza según periodos:

- Durante todo el periodo de garantías: [Reposición y levantamiento](#).

- Los daños sobre la producción desde lo establecido en el [Anexo II.1](#) y [Anexo II.2](#).

Además, en los cultivos de **berenjena, calabacín, judía verde, pepino y pimiento del área 1**, dentro de este riesgo también se cubrirán los **descensos anormales de temperatura entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo**.

La garantía de producción cubrirá los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

##### ➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos específicos en la garantía a la producción.

##### ➤ Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
<b>Módulo de aseguramiento</b> <b>1</b> (☞) o <b>2</b> (☞) o <b>3</b> (☞) o <b>P</b> (☞)	Frutos (producción)	Pedrisco <b>Helada</b> <sup>(1)</sup> <b>Enfermedades</b> <sup>(2)</sup> Resto de adversidades climáticas <sup>(3)</sup> Riesgos excepcionales Viento <b>Virosis</b> <sup>(4)</sup>
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

- (1) El riesgo **helada** se cubre en todos los módulos, pero es elegible en el 2, 3 y P.  
 (2) El riesgo de **enfermedades** sólo se cubre y es elegible en los **módulos 2 y 3, sólo para el cultivo de tomate del área I.**  
 (3) **Resto de adversidades climáticas** se cubre sólo en los **módulos 1, 2 y 3.**  
 (4) El riesgo **virosis** se cubre en todos los módulos, pero es elegible en el 2, 3 y P.

[Ver detalle de coberturas](#)

#### 4. Periodo de suscripción [\(enlace\)](#)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo, cultivo, ciclo y ámbito.:

**Inicia:**  
01/06/2025



**Finaliza:**  
Entre el 15 de septiembre y  
el 30 de abril

#### 5. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

#### 6. Periodo de modificaciones [\(enlace\)](#)

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Si se informan antes de sembrar o trasplantar. Esto incluye cambiar el cultivo, reponerlo, plantar uno nuevo o sustituir instalaciones dañadas. Si no se informa un cambio de cultivo y hay un siniestro, se indemnizará según el valor más bajo entre la producción declarada y lo realmente sembrado.

Las modificaciones solo son válidas cuando Agroseguro las recibe.

#### 7. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

#### 8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia o hasta el 30 de noviembre, según el tipo de [reducción \(I o II\)](#).

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

#### 9. Bonificaciones y recargos [\(enlace\)](#)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

**35%**

[Consulte su medida aquí:](#)

## 10. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
  - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
  - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

## 11. Muestras de testigo ([enlace](#) ➔)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

## 12. Comunicación de siniestros

### ¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

### ¿Qué plazo tengo de comunicación?

**7 días**, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

### ¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.